



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

## **PROGRAMA SINACAM**

Seminario de Graduación para optar al Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanza

### **Autores:**

Br. Dulce María Zambrana Tenorio

Br. Trilcer Margueliz Rodríguez Mendoza

### **Tutor:**

Ing. Jorge Avendaño

Managua, Nicaragua 22 de Agosto del 2019

**Tema:**

Inversión y crecimiento económico municipal

**Sub tema:**

Propuesta de plan para implementación de pagos de servicios de recolección de basura, uso y mantenimiento de cementerio en la alcaldía del municipio de Villa el Carmen periodo 2020.

## **Dedicatoria**

A Jehová Dios

Por darme la vida y estar siempre conmigo, guiándome en mí camino.

A mi madre

El esfuerzo y las metas alcanzadas, refleja la dedicación, del amor de mi madre, ese amor que ha venido invirtiendo en mí. Gracias madre por traerme al mundo y ser quien soy hoy en día.

A mi esposo

En el camino encuentras personas que iluminan tu vida, que con su apoyo alcanzas de mejor manera tus metas a través de consejos, amor, comprensión y paciencia gracias a ti Jorge Torres por tu apoyo incondicional.

Dulce María Zambrana Tenorio

## **Dedicatoria**

Al finalizar esta meta en mi vida quiero dedicarla principalmente a Dios, por ser el mi inspirador y darme la sabiduría para continuar en este proceso para obtener uno de los anhelos más deseados.

A mis padres, Ana Margarita Mendoza y Blass Alberto Rodríguez por su amor, trabajo y sacrificio e profesionalmente en lo que soy. Es un orgullo y privilegio ser su hija, son los mejores padres, nuestro sueño cumplido hoy.

A mi hijo Wilker Mateo S. Rodríguez por ser ese rayito de luz que ilumina mi camino, la sonrisa que me alentó y siempre estuvo presente cada noche a mi lado acompañándome en mis desvelos para finalizar mis estudios, hijo mío te amo y cada sacrificio es por ti.

A todas las personas que me han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

Trilcer Margueliz Rodríguez Mendoza

## **Agradecimiento**

En esta líneas quiero agradecer a todas las personas que hicieron posible esta investigación y que de alguna manera estuvieron conmigo en los momentos difíciles, alegres, y tristes. Estas palabras son para mi hija y mi madre quienes son mi motor y mi mayor inspiración, que a través de su amor, paciencia, buenos valores, ayudan a trazar mi camino.

A mi esposo por ser el apoyo incondicional en mi vida, que con amor, respeto y respaldo, me ayudó a alcanzar unas de mis metas.

Y por su puesto a mi querido Tutor el Lic. Jorge Avendaño, por permitirme concluir con una etapa de mi vida, gracias por la orientación, y guiarme en el desarrollo de esta investigación.

No puede dejar de agradecer especialmente a ti Trilcer Rodríguez mi amiga fiel de la Universidad, de este trabajo investigativo y ahora de corazón y vida.

Dulce María Zambrana Tenorio

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por permitirme la vida por guiarme a lo largo de nuestra experiencia en la realización de este estudio, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Gracias a mis padres, mi hijo y mis hermanas por ser los principales promotores del anhelo en este sueño, por confiar y creer en mis capacidades y expectativas de estudio, por su apoyo y comprensión incondicional gracias.

Agradezco a los docentes de esta casa de estudio por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de mi profesión, de manera especial al profesor Jorge Avendaño tutor de nuestro proyecto de investigación quien nos guio en este proceso y a nuestro buen Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional por la creación del programa SINACAM y su valioso aporte para nuestra profesionalización.

Trilcer Margueliz Rodríguez Mendoza

## **Valoración del docente (carta aval)**

## Indice

<b>Tema:</b> .....	<b>II</b>
Sub tema : .....	II
<b>Dedicatoria</b> .....	<b>III</b>
<b>Agradecimiento</b> .....	<b>V</b>
<b>Valoración del docente (carta aval)</b> .....	<b>VII</b>
<b>Resumen</b> .....	<b>1</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>2</b>
<b>Justificación</b> .....	<b>5</b>
<b>Objetivo general</b> .....	<b>7</b>
Objetivos específicos .....	7
<b>Capítulo 1. Marco referencial</b> .....	<b>8</b>
1.1 Marco conceptual .....	8
<b>Capítulo 2. Marco legal</b> .....	<b>13</b>
<b>Capítulo 3. Categorización y caracterización de campo</b> .....	<b>18</b>
3.1 Organización territorial del municipio .....	18
3.2 Organización .....	20
3.3 Responsabilidad.....	21
3.4 Coordinación .....	21
3.5 Objetivo del área.....	21
3.6 Funciones del área .....	21
<b>Capítulo 4. Cálculo de gastos por la prestación de servicios municipales de recolección De basura y mantenimiento de cementerio.</b> .....	<b>23</b>
4.1 Rutas y kilometraje de recolección de basura .....	23
<b>Capítulo 5. Plan de implementación de pago por servicios de recolección de basura y mantenimiento de cementerios.</b> .....	<b>25</b>

5.1. Obligatoriedad del uso servicio .....	25
5.2 Prohibición de basureros ilegales .....	26
5.3 Multas y sanciones.....	26
5.4 Prestación y pago del servicio .....	27
5.5 servicio de recolección de basura domiciliar.....	27
5.6 Servicio de recolección de basura a negocios de cuotas fija .....	28
5.7 Servicio de recolección de basura registro contable.....	28
5.8 Servicio público de cementerio .....	29
<b>Conclusión .....</b>	<b>31</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>32</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>33</b>
Anexos tablas.....	33
Anexo figuras .....	40
Anexos fotos .....	51

Tabla 1	Comunidades Urbanas en el municipio	33
Tabla 2	Microregiones Rurales por comunidades y/o. comarcas	34
Tabla 3	Personal de Servicios generales	35
Tabla 4	Cálculo de Salarios	35
Tabla 5	Ruta y Kilometrajes de Recolección de Basura	36
Tabla 6	Consolidado de gasto	37
Tabla 7	Memoria de cálculo de gasto	37
Tabla 8	Negocios de cuota fija	38
Tabla 9	Servicio de Recolección de basura a los negocios de registro contable	39
Tabla 10	Proyección de Ingresos por servicios de Recolección de basura	39

## **Resumen**

Esta investigación propone un plan para implementación de pagos de servicios de recolección de basura, uso y mantenimiento de cementerio en la alcaldía del municipio de Villa el Carmen para el periodo 2020, describe y caracteriza los servicios públicos municipales que brinda la alcaldía municipal a los pobladores de las comunidades urbanas de Los Cedros y casco urbano de Villa el Carmen, estas comunidades se benefician con mejores condiciones desde el año 2011, durante todo ese tiempo la comuna ha realizado inversiones que va desde la adquisición de maquinaria y equipos para ofrecer y mejorar la prestación de estos servicios por costo de C\$ 1,972, 530.24. Cabe destacar que actualmente no se ejecuta ningún cobro a sus beneficiados en relación a los servicios públicos antes mencionado.

Durante la investigación se realizó trabajo de campo in situ para conocer la caracterización de negocios y viviendas donde obtuvimos la cantidad 14,804 de viviendas, 158 negocios de cuota fija y 19 de negocios de registros contables, datos que utilizamos para analizar los cálculos y definir tasas adecuadas para el cobro sugerido en la formulación de nuestra propuesta que al finalizar brinda resultados beneficiosos para la alcaldía.

## **Introducción**

La propuesta de un plan de implementación para pagos de servicios de recolección de basura, uso y mantenimiento de cementerio en la alcaldía del municipio de Villa el Carmen año 2020 es una estrategia positiva para mejorar la recaudación y crecimiento económico municipal.

Entre los conceptos más completos e integrales sobre qué es el servicio público, destaca el correspondiente al Plan de Arbitrios 2010 de la Municipalidad de La Esperanza en Perú, el cual en su artículo No. 35 lo define de la siguiente manera:

El servicio público es la actividad que realiza la municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa. El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios públicos por parte de la municipalidad al contribuyente o usuario.(2010)

Por ende los servicios públicos en especial los municipales son muestra del desarrollo local, que cubre la necesidad del mejoramiento en la calidad de vida de las personas que habitan en determinado municipio, al ser el gobierno municipal el más cercano a los ciudadanos juega un papel fundamental en el desarrollo del país, debido a la encomienda de promover los servicios básicos requeridos para satisfacer las demandas de la ciudadanía.

Ahora bien, como vecinos o miembros de un municipio es necesario demandar servicios públicos accesibles y de buena calidad para todos, como los correspondientes al gobierno municipal, quien los debe administrar y brindar de forma adecuada a todo aquel que lo requiera.

El municipio de Villa el Carmen es uno de los municipios que ha crecido mucho en cuanto a población y desarrollo en lo que se refiere al periodo correspondiente 2012- 2018, es por ello

que la prestación de los servicios públicos básicos debe estar a la vanguardia, por esta razón la alcaldía municipal ha venido trabajando para mejorar dichos servicios a sus pobladores, realizando una gran inversión en maquinaria, carretones, colectores, depósitos para basura, material de seguridad, mantenimiento y mejoras en infraestructura de los cementerios. Cabe destacar que por estos servicios actualmente no se cobran tasas tributarias, por lo cual, se deja de percibir ingresos por este tipo de servicio público.

López, B. (2017) define la administración financiera como:

...el área de la administración que cuida de los recursos financieros de la empresa. La administración Financiera se centra en dos aspectos importantes de los recursos financieros como lo son la rentabilidad y la liquidez. Esto significa que la administración Financiera busca hacer que los recursos financieros sean lucrativos y líquidos al mismo tiempo.

Actualmente la administración financiera de las municipalidades está en un periodo de austeridad por la situación que atraviesa el país re direccionando su curso con precaución y cautela sin dejar de cumplir su misión de servicio, conllevando a una revisión de nuevas fuentes de recaudación para mejorar los ingresos y poder así seguir sirviendo con eficacia a la población.

En consecuencia de lo anterior decidimos analizar esta situación en la alcaldía de Villa el Carmen, debido a que determinamos que los servicios públicos que se ofrecen en las comunidades de Los Cedros y el casco urbano de Villa el Carmen son percibidos por la población con calidad y eficacia siendo estos tributos establecidos en el plan de arbitrio municipal que pueden contribuir a mejorar la recaudación además de ser una forma de apoyarse mutuamente entre población y gobierno municipal para seguir creciendo en desarrollo local y calidad de vida.

Ante tal situación, pretendemos formular una respuesta a la problemática realizando una propuesta de un plan para implementar tasas tributarias a los servicios públicos que se ofrecen en el municipio de los cuales no se obtiene ingresos, partiendo de los fundamentos teóricos, reglamentos vigentes a través de un estudio de los servicios públicos en el municipio enfocado al servicio de recolección de basura y cementerios para lograr incrementar la recaudación municipal.

Esta investigación realizada para formular una propuesta de un plan de implementación para pagos de servicios de recolección de basura, uso y mantenimiento de cementerio en la alcaldía del municipio de Villa el Carmen para el periodo 2020 se estructura en 5 capítulos.

Capítulo I: se da a conocer la conceptualización donde definimos los términos que aborda el tema para su mejor comprensión.

Capítulo II: Se realiza un estudio de las bases legales para conocer cuáles son las leyes que respaldan el tema de investigación.

Capítulo III: aborda la caracterización realizada al municipio y las dos comunidades urbanas en las que realizamos la categorización de la población y negocios que se benefician de los servicios públicos municipales brindados por la alcaldía.

Capítulo IV: detalla el cálculo de los gastos en los que incurre la alcaldía municipal al brindar los servicios de recolección de basura y mantenimiento de cementerios.

Capítulo V: plantea una propuesta para implementar el cobro de tasas por los servicios públicos municipales ofrecido por la alcaldía los cuales no se cobran, siendo parte de una expectativa de fortalecimiento económico institucional.

## **Justificación**

Nuestra investigación se dirige a brindar una propuesta para aplicar tasas tributarias que permita contribuir con el crecimiento económico municipal a través de un plan que abarque acciones directas para iniciar a aplicarlas en el municipio de Villa el Carmen por los servicios públicos de recolección de basura, uso y mantenimiento de cementerios que presta la municipalidad a las comunidades urbanas de los cedros y casco urbano de Villa el Carmen.

El desarrollo de este trabajo investigativo tendrá gran relevancia para la alcaldía del municipio de Villa el Carmen pues pretendemos presentarla ante las autoridades municipales en el tercer trimestre del año como una herramienta guía para el análisis y estudio de la misma, asimismo de ser viable tomen la decisión de aplicarla e iniciarel cobro de estas tasas atribuidas a los servicios públicos antes mencionados a partir del año 2020, dado que la alcaldía incurre en gastos para poder cubrir la demanda de estos servicios de los cuales no se recupera ningún ingreso.

Este plan conllevara beneficios económicos a la municipalidad ya que generara ingresos por estos servicios ayudando al fortalecimiento económico aprovechando estas fuentes de recaudación que servirá de apoyo para sustentar la continua prestación de estos servicios, mejorar la calidad de los mismos y poder ofrecer otros servicios que sean necesarios en estas comunidades o mejor aún extenderlos a mas comunidades que aún no cuentan con servicios públicos y seguir contribuyendo en el desarrollo del municipio a pesar de las circunstancias económicas en la que se encuentran las alcaldías no dejar de servir con eficiencia y calor humano en la complicada gestión municipal de la que somos parte.

Por la metodología investigativa de este trabajo se puede considerar como una guía de orientación para toma de decisiones, creación de ordenanzas municipales que rijan tributos como los servicios públicos abordados en el tema o tributos similares, de igual manera para posteriores investigaciones aplicada al campo de la gestión municipal y específicamente a la administración tributaria de la municipalidad.

## **Objetivo general**

1. Presentar una propuesta para implementación de pago de tasas tributarias por servicios públicos de recolección de basura uso y mantenimiento de cementerio brindados en el municipio de Villa el Carmen periodo 2020.

## **Objetivos específicos**

1. Categorizar la población beneficiada por la prestación de estos servicios mediante una caracterización de campo.

2. Calcular el gasto que incurre la alcaldía para brindar estos servicios.

3. Diseñar un plan como herramienta guía para la aplicación de pago de tasas por servicios de recolección de basura, uso y mantenimiento de cementerio en comunidades urbanas del municipio de Villa el Carmen.

## **Capítulo 1. Marco referencial**

### **1.1 Marco Conceptual**

Según el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), la administración de servicios municipales consiste en:

...ejecutar actividades que permiten brindar un servicio adecuado y eficaz a la población de manera uniforme y continua o bien de los particulares mediante concesiones, arriendo o reglamentación legal, enmarcadas dentro de las competencias que les atribuye la ley de municipios, destinadas a satisfacer necesidades públicas, mejorar las condiciones higiénico sanitaria y la conservación del medio ambiente y los recursos naturales en su circunscripción territorial. (2006, p. 22).

#### **1.1.1 Servicios públicos municipales.**

Los servicios públicos municipales son todas aquellas acciones que tienen como finalidad la satisfacción de una necesidad general o de interés colectivo y que son prestados por una entidad de carácter social.

Los seres humanos al decidir conformarnos como un colectivo creamos formas de organización que permitan un mejoramiento de las condiciones de vida, precisamente al momento de unirnos es cuando nace lo que se denomina estado, quien tiene la función de procurar el bien común, es a través de los servicios públicos donde el gobierno local puede satisfacer las necesidades que tenemos en común. (Quintana Rondan, 2003, pág. 36)

Otra forma de definir a los servicios es la que señalan Osborne & Gaebler (1993), la cual hace referencia más a su justificación y su carácter de necesidad general, ya que todos los servicios de manera colectiva son diseñados deliberadamente para cubrir ciertas necesidades

reconocidas socialmente; son manifestaciones de la voluntad de la comunidad de sobrevivir y a este respecto se menciona que son una de las partes medulares de la gestión gubernamental y muchos gobiernos no saben lo que cuesta prestar un servicio.

### **1.1.2 Características de los servicios públicos.**

Según Fernández Ruiz (2015, p.12) “la doctrina y el ordenamiento jurídico que rige los rasgos más resaltantes de los servicios públicos” pueden compendiarse así:

Todo servicio público debe suministrarse con un criterio técnico gerencial y con cuidadosa consideración a las funciones del proceso administrativo científico: planificación, coordinación, dirección, control y evaluación, tanto en su concepción orgánica como en el sentido material y operativo.

Debe funcionar de manera permanente, es decir, de manera regular y continua para que pueda satisfacer necesidades de las comunidades por sobre los intereses de quienes los prestan.

La prestación del servicio público no debe perseguir principalmente fines de lucro; se antepone el interés de la comunidad a los fines del beneficio económico de personas, organismos o entidades públicas o privadas que los proporcionan.

Generalmente les sirve un organismo público, pero su prestación puede ser hecha por particulares bajo la autorización, control, vigilancia, y fiscalización del Estado, con estricto apego al ordenamiento jurídico pertinente.

### **1.1.3 Municipio.**

“Etimológicamente, municipio proviene del latín *municipium*, voz resultante de la conjunción del sustantivo *munus* y *muneris*, traducido como cargo, oficio, función empleo, deber,

obligación, carga o tarea, y el verbo capio, capis, capere, que significa tomar, adoptar, encargarse de una acción, tomar a cargo algo”. (Salazar Medina, 2009)

El municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un consejo o ayuntamiento, y que es con frecuencia, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de un estado.

Jurídica Omeba (2012) define al Municipio como:

...una persona de Derecho Público constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y peculiares intereses, y que depende siempre, en mayor o menor grado, de una entidad pública superior, el Estado Provincial o Nacional. (pág. 185).

#### **1.1.4 Arbitrios municipales.**

Los arbitrios municipales son una contraprestación por la prestación de un servicio público por parte de las Municipalidades, es decir, son aquellas tasas que se pagan por la prestación, mantenimiento del servicio público, individualizado en el contribuyente.

#### **1.1.5 Gobierno municipal.**

El municipio, es un grupo social humano interrelacionado por razones de vecindad permanente en un territorio dado, con un gobierno autónomo propio, sometido a un orden jurídico específico con el fin de preservar el orden público, asegurar la prestación de los servicios públicos indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general de sus vecinos.(Fernández Ruiz, 2015, pág. 85).

Como lo expone Fernández Ruíz, la cercanía que tiene el gobierno municipal con las personas le permite observar cuales son las necesidades elementales que tienen los miembros que forman parte del municipio y, además, dichas necesidades colectivas pueden atenderse a través de los servicios públicos a su cargo, el municipio también puede ser promotor del mejoramiento de la calidad de vida de las personas, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para poder llevar a cabo la prestación de estos servicios.

#### **1.1.6 Tributos.**

El Código Tributario de la República de Nicaragua (28 de Octubre del 2005). Publicado en la Gaceta 250 en su artículo 9, define Tributos como “las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente Código se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales”.

#### **1.1.7 Impuesto.**

En su artículo 9, define Impuesto como “el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente”.

#### **1.1.8 Tasa.**

Tasa como “el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado”.

### **1.1.9 Contribuciones especiales.**

Contribuciones Especiales como “el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación”.

### **1.1.10 Contribuyentes.**

En su artículo 18, define Contribuyentes de la siguiente manera:

Para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley.

Tendrán el carácter de contribuyente, por consiguiente:

1. Las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público o derecho privado y los fideicomisos.

2. Las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio, ni tengan autonomía funcional.

## Capítulo 2. Marco legal

Al hablar de la relación que existe entre gobierno y sociedad, debemos recordar que ésta basa sus principios en un acuerdo entre los ciudadanos y el estado en el que se establecen derechos y deberes para ambas partes, bajo el objetivo de promover el bienestar social. Los ciudadanos prestan su apoyo al gobierno mediante el pago de impuestos y contribuciones, y los gobiernos por su parte, adquieren la responsabilidad de proteger los derechos de los ciudadanos y de impulsar políticas públicas que los beneficien a todos.

De acuerdo con Max Weber (1922) la política social se ha configurado como la principal estrategia de intervención que el estado implementa a fin de construir una sociedad cohesionada y equitativa, destinando para ello recursos públicos que deben verse traducidos en programas que contribuyan a mejorar los niveles de bienestar de la población.

Por lo anterior indagamos la contextualización legal en la que fundamentamos el desarrollo de nuestro tema llegando a las bases legales nicaragüenses que nos rigen.

En la Constitución Política de la República de Nicaragua (2014) se encuentra establecido claramente el Principio de Legalidad, en los artículos 114, 115 y 138 numeral 27, de ésta Carta Magna, donde se le da la potestad indelegable y exclusiva a la Asamblea Nacional para “crear, aprobar, modificar o suprimir Tributos, tomando en cuenta la distribución de la riqueza y de las rentas, sin dar lugar a la creación de impuestos confiscatorios”. Así mismo determina que “todo impuesto deberá ser creado mediante Ley, y que el estado no obligará a pagar impuesto si no está contemplado en ésta”.

Todo lo referido a tributos señalado en su generalidad en la Constitución Política de la República de Nicaragua, se encuentra normado en lo particular a través de la Ley No. 562,

Código Tributario de la República de Nicaragua, el cual determina que: “Solo mediante Ley se podrá crear, modificar o derogar tributos; exenciones, exoneraciones, condonaciones y otros beneficios tributarios”.

### **1.2.1 Plan de Arbitrio municipal Decreto 455.**

El Decreto Ejecutivo No. 455, correspondiente al Plan de Arbitrarios Municipal (1989), en su Capítulo II, define las tasas por servicios y aprovechamientos a través de los siguientes artículos:

Arto. 26. Son tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el Municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente.

Arto. 27. Las tasas serán exigibles desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad y desde que se conceda la utilización privativa, pero las Alcaldías podrán exigir el depósito previo de las tasas correspondientes.

No obstante, las tasas que graven documentos que expidan o tramitan las municipalidades a instancia de parte, se devengarán con la presentación de su solicitud, que no será tramitada sin aquel requisito.

En relación con la recolección de basura el Plan de Arbitrarios Municipal puntualiza lo siguiente:

Arto. 40. Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerios, rastro y las referidas a cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinarán de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento (50%) del costo de los mismos.

Arto. 41. Para la determinación de las tarifas de las tasas reguladas en este capítulo las Alcaldías presentaran al Ministro Delegado de la presidencia de su respectiva región una propuesta con cada una de las tarifas de las diferentes tasas adjuntando el estudio de costos correspondientes a cada una de ellas.

El Ministro delegado de la presidencia ratificará o no la propuesta en el plazo de quince días desde su presentación, entendiéndose ratificada si no se hubiese resolución expresa por escrito en el plazo mencionado.

Arto. 60. Toda persona natural o jurídica que según lo establecido en este Plan de Arbitrios deba pagar una cantidad de dinero al Tesoro Municipal cumplirá su obligación ingresándola en la tesorería municipal.

Arto. 61. El Alcalde se reserva el derecho de nombrar empleados para la colecta de impuestos cuando lo estime conveniente, debiendo reglamentar en este caso el procedimiento de cobro, pero siempre los contribuyentes quedan en la obligación de pagar en la Tesorería Municipal.

Arto. 64. Todos los impuestos, tasas, contribuciones y sus multas correspondientes establecidas en este Plan de Arbitrios prescribirán a los dos años contados desde la fecha en que fueron exigibles por la Alcaldía.

En cuanto al uso y mantenimiento de cementerios, el plan de arbitrarios municipal señala:

Arto. 35. Los derechos de inhumación a perpetuidad y las tasas por el servicio y mantenimiento del Cementerio se regirán por lo establecido en el decreto 1537 del 21 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, pero la cuantía de los derechos y tasas se determinaran en

función de los costos que presente para la Alcaldía la prestación de este servicio. Ver (Decreto 1537 , 28 de Diciembre de 1984).

### **1.2.3 Decreto 1537 Cementerios.**

El Decreto 1537 Publicado en La Gaceta 227 el 28 de Diciembre de 1984 señala que:

La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua en uso de sus facultades, Decreta:

Artículo 1. Las Juntas de Reconstrucción administrarán los cementerios que se encuentren en su jurisdicción. Las Juntas de Reconstrucción quedan autorizadas por esta Ley, a extender título o certificados sobre derechos de inhumación a perpetuidad. Previa autorización de las respectivas Juntas de Reconstrucción, se podrán extender nuevos títulos o certificados sobre derechos de inhumación a perpetuidad adquiridos sobre lotes de los cementerios a los herederos testamentarios, ab intestato y a las personas que adquieran dichos derechos mediante cesión, siempre y cuando entre cedente y cesionario exista relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Fuera de los casos establecidos, se prohíben los trasposos de lotes en los cementerios, los cuales solo podrán ser readquiridos por las mismas juntas de reconstrucción al precio como fueron adquiridas.

Artículo 2. Las juntas de reconstrucción quedan facultadas para cobrar en concepto de derechos por inhumación a perpetuidad de lotes en cementerios:

Lotes de 2.75 x 1.25 metros C\$1,500.00

Lotes de 2.50 x 1.25 metros C\$ 350.00

Para el mantenimiento de calles, callejuelas, cunetas, ornatos, arborización, jardines, etc.

Por cada lote a perpetuidad, se cobrará anualmente:

a) Por lotes de 2.75 x 1.25 metros C\$ 600.00

b) Por lotes de 2.50 x 1.25 metros C\$ 150.00

Artículo 3. Los títulos o certificaciones de lotes a perpetuidad extendidos de conformidad con los planes de arbitrios de las extintas juntas locales de asistencia social, continuarán manteniendo todos sus efectos legales en ellos contenidos.

Artículo 4. El presente decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- "A Cincuenta Años Sandino Vive". Junta de gobierno de reconstrucción nacional Daniel Ortega Saavedra, Sergio Ramírez Mercado, Rafael Córdova Rivas.

### **Capítulo 3. Categorización y caracterización de campo**

Villa el Carmen es uno de los nueve municipios que conforman el Departamento de Managua, y se encuentra a 42 kilómetros al oeste de la ciudad de Managua, tiene una extensión territorial de 562.01 km.<sup>2</sup> ubicándose en el puesto N° 3 del departamento de Managua después de Tipitapa y San Francisco Libre, limita al norte con el municipio de Mateare, al sur con el municipio de San Rafael del Sur, al este con municipio de Managua y al oeste llega al municipio de Nagarote (Departamento de León ) y Océano Pacífico, cuenta con 75,387 habitantes distribuidos en sus 3 zonas urbanas y 52 comarcas rurales.

A este municipio se le llamó Villa el Carmen debido a que unos trabajadores del ingenio azucarero El Apante se encontraron a inicios del siglo XX una imagen de la virgen de el Carmen en un potrero, estos se la llevaron a su patrón, don Pablo Hurtado, el cual se la entregó a los trabajadores para que la llevaran consigo al pueblo, y es allí el origen del nombre de Villa el Carmen, más tarde se erigió una capilla en su honor. El dueño de esta hacienda anteriormente había donado 400 manzanas de tierra a sus trabajadores permanentes, dando de esta manera origen a la fundación de este pueblo.

El 15 de septiembre de 1907, la Asamblea Constituyente le confirió al pueblo del Carmen el título de Villa. En 1979, la junta de reconstrucción nacional reemplazó el nombre de El Carmen por el de Carlos Fonseca fundador del frente sandinista, pero sus pobladores no lo cambiaron.

#### **3.1 Organización Territorial del municipio**

El municipio de Villa el Carmen está distribuido en 2 comunidades urbanas conocidas como casco urbano de Villa el Carmen que abarca 10 barrios y comunidad Los Cedros que lo conforman 7 barrios. Ver tabla 1 Comunidades urbanas en el municipio.

De igual forma se subdivide en 3 Micro regiones; norte con 14 comarcas, este con 24 comarca y oeste con 12 comarcas. Ver tabla 2 Micro regiones rurales por comunidades y/o comarcas.

Como bien se describe ampliamente la dimensión del municipio, enfocamos la investigación tomando como muestra directamente a sus barrios urbanos; Los Cedros y casco urbano Villa el Carmen, estas zonas son las de mayor crecimiento poblacional y movimiento comercial con una población de 43,315.00 personas que habitan en 14,804 viviendas, por tanto demanda más atención y servicios públicos, la municipalidad ha realizado gran esfuerzo para mejorar las condiciones básicas de los ciudadanos que habitan en estas zonas, se han construidos puestos de salud, mejoro la infraestructura de los cementerios, centros de desarrollo infantil, escuelas de oficio, casas maternas, casa para atención de adulto mayor así como áreas de recreación sana como parques y campos deportivos con ambientes sanos y seguros para toda la familia, creando espacio limpios y agradable propiciando vías de desarrollo para mujeres y hombres emprendedores que surgen con negocios familiares y otros de gran capacidad adquisitiva como distribuidoras, ferreterías , centros recreativos, pulperías, farmacias, librerías, comedores populares, bares, restaurantes a la carta en fin un sinnúmero de comercios que contribuyen con la economía local y propiciando el desarrollo y avance comunal del cual también surgen necesidades básicas que debe cubrir la gestión municipal.

Acorde con la matrícula de comercios registrados en la municipalidad en estas comunidades hay 158 negocios bajo el régimen de cuota fija y 19 en régimen de registro contable. Ver figura 2 caracterizaciones de negocios por zonas mapa de Villa el Carmen (casco urbano) y figura 3 caracterizaciones de negocios por zonas mapa de comunidad Los Cedros.

Como en todo espacio urbano donde hay gran población también hay grandes cantidades de desechos sólidos domiciliarios mejor conocidos como basura por lo que es necesario el servicio de recolección organizado para que cubra la demanda que se requiere ante esta necesidad.

La alcaldía municipal dentro de su estructura organizacional cuenta con un área destinada para la prestación de servicios públicos municipales que ejecuta sus actividades bajo lineamientos de un manual de control interno que detalla su responsabilidad.

### **3.2 Organización**

La dirección de servicios municipales es la unidad encargada de garantizar a la población del Municipio de Villa el Carmen, los diversos Servicios Municipales que establece la legislación vigente, de una Manera eficaz, eficiente y permanente.

#### Datos Generales del Área

1.1 Nombre del área: Servicios Municipales

1.2 Cargo Superior: Vice Alcaldesa, Gerencia Municipal

1.3 Cargos del Área:

Responsable de servicios municipales

Operarios de limpieza (carretoneros, colectores)

Conductor Compactador Recolector de Basura,

Conductor de camión asignado al área de Servicios Municipales.

### **3.3 Responsabilidad**

La Dirección de Servicios Municipales tiene la responsabilidad de promover la salud y la higiene comunal, la limpieza pública por medio de la recolección y disposición de los desechos sólidos, la eliminación de charcas y botaderos de basura no autorizados, el funcionamiento seguro e higiénico de mercados, mantenimiento de cementerios y parques.

### **3.4 Coordinación**

La Dirección de Servicios Municipales se coordina a lo interno de la Alcaldía, con el Despacho del Vice Alcalde, con la Gerencia Municipal y demás áreas relacionadas al ámbito de su competencia.

A lo externo con INIFOM, MINSA, MARENA policía nacional y otras instituciones públicas y privadas relacionadas al ámbito de su competencia.

### **3.5 Objetivo del área**

Implementar en el municipio, los servicios de: recolección de basura domiciliar; limpieza en botaderos, mercado, parques y cementerio con el fin de contribuir a la higiene y embellecimiento del municipio.

### **3.6 Funciones del área**

Planificar, Dirigir, Coordinar y Supervisar el funcionamiento continuo y la Eficiencia operativa de los servicios municipales y su funcionamiento integrado en las actividades que lo demanden.

Promover la participación y protagonismo de la población como responsable de la situación de la limpieza y salud en el municipio, así como el cuidado de los parques y áreas verdes.

Apoyar ministerio de salud en las jornadas de salud, higiene ambiental, electrificación y limpieza.

Atender las demandas de la población del municipio vinculados a los servicios municipales.

Elaborar el presupuesto de la dirección de Servicios municipales y participar en el proceso de planificación.

## **Capítulo 4. Cálculo de gastos por la prestación de servicios municipales de recolección de basura y mantenimiento de cementerio.**

El área de servicios municipales cuenta con un personal conformado por 1 responsable de área, 6 carretoneros, 4 colectores de basura, 2 choferes y 4 encargado de mantenimiento. Ver tabla 3 Personal de servicios generales.

La municipalidad incurre en costo por planilla de este personal al mes la cantidad de C\$ 127,159.56 así mismo anualmente por un monto de C\$1, 525,914.72. Ver tabla 4 Cálculo de salarios.

### **4.1 Rutas y Kilometraje de recolección de basura**

La ruta del camión de recolección de basura es de dos días por sitio en cada barrio urbano, en la comunidad los Cedros los Martes y Jueves se recorre las zonas 1, 2, 3,4 y sobre carretera las comunidades de San Jerónimo y Santa Rita, los días Miércoles continua con las zonas 5, 6, 7 y 8 y la empresa SuKarne, los días lunes y viernes recorre todos los barrios y zonas del casco urbano.

En esta ruta el camión colector recorre 650 km a la semana consumiendo 67.20 galones de diésel con un costo por galón de C\$ 113.70 para un total de C\$7,640.64 cada semana, al mes C\$30,562.56 y por consiguiente anual mente incurrirá en un costo de combustible de C\$ 366,750.72 aproximadamente teniendo en cuenta la variante del costo del combustible. Ver tabla 5 Rutas y Kilometrajes de servicio de recolección de basura.

De igual manera esta área utiliza una motocicleta ,1 moto sierra y 1 desbrozadora para hacer diferentes trabajos asignados en mantenimiento de áreas verdes o emergencias para esto se utilizan 5 galones semanales de gasolina a un costo de C\$130.27 lo que ascendería a un costo

mensual de C\$ 2,605.40 y C\$ 31,264.80 al año aproximadamente. Ver tabla 6 consolidado de gasto.

Como todo desempeño laboral debe tener sus medidas de seguridad y herramientas, el personal de esta área cuentan con indumentaria de prevención como guantes de cuero, botas de hule, botas de cuero, tapa bocas, uniforme, capotes , de igual manera sus herramientas de trabajo como carretones, escobas, rastrillos, palas, machetes entre otros, utilizados tanto para la recolección de basura como en el mantenimiento de infraestructuras de la municipalidad como el cementerio con un gasto en este rubro por C\$48,600, cabe destacar que para el mantenimiento de este se utilizan otros tipos de insumos de acorde a la necesidad que presenten las instalaciones de los campos santos dentro de ellos destacan materiales de construcción, pintura, alumbrado y ornamentación , ante todo esto la municipalidad solo en los últimos dos años ha llegado a invertir C\$1,400.000 en estos servicios brindados a la población.

Al finalizar el análisis a la consolidación de los gastos en los que incurre la municipalidad para brindar los servicios de recolección de basura y mantenimiento de cementerios hemos determinado mediante una memoria de cálculo de gastos los resultados del costo total que es de C\$1,972,530.24 por los servicios antes mencionados ,procedimos a realizar la sumatoria por la cantidad de viviendas domiciliar que son 14,804 y 158 negocios de cuota fija con un monto total de 14,962 estas divididas entre del 50% del gasto que es C\$986,265.12 obteniendo como resultado la base imponible de C\$65.9180, consideramos que este resultado servirá para determinar la tasa por servicio adecuada según la categorización realizada en las dos comunidades abordadas, por el servicio de recolección de basura tanto para vivienda domiciliar como para los negocios de cuota fija. Tabla 7 Memoria de Cálculo de gasto para determinar pagos por tasas de servicios.

## **Capítulo 5. Plan de implementación de pago por servicios de recolección de basura y mantenimiento de cementerios.**

Es competencia de la municipalidad la higiene comunal y la protección del medio ambiente, así como la limpieza pública, recolección, transporte, tratamiento de desechos y mantenimiento de cementerios, es deber del gobierno municipal ejercer estas competencias para asegurar a los pobladores del municipio un entorno limpio, preservando de esta manera la salud pública, el municipio de Villa el Carmen requiere de la prestación del servicio públicos así como de la creación de normas que posibiliten la conservación de procedimientos adecuados para mantener el continuo servicio de uso y mantenimiento de cementerios y recolección de basura para un municipio limpio y agradable, es una obligación y un derecho de todos los pobladores conservar y hacer efectiva la limpieza pública en sus hogares, instituciones, comercios y vías públicas.

### **51. Obligatoriedad del uso servicio**

Todos los habitantes de las comunidades del casco urbano de Villa el Carmen y los cedros estarán obligados a utilizar el servicio de recolección de basura y pagar la primera quincena década mes, la tasa de la prestación del servicio del mes anterior correspondiente.

El vertedero municipal, como único sitio autorizado por la municipalidad para depositar y tratar los desechos sólidos del municipio, que está ubicado 1 kilómetro al sur del casco urbano de Villa el Carmen debidamente rotulado localizado en el kilómetro 43 de la carretera hacia san Rafael del sur. Ver Anexo de fotovertedero Municipal.

El Vertedero municipal además del uso que le sea dado por la dirección de Servicios Municipales, encargada de la recolección, traslado y disposición final de Desechos Sólidos del Municipio, podrá ser usado por las personas naturales o jurídicas para depositar directamente

tanto los desechos Sólidos domiciliarios como los producidos por otras actividades bajo previa autorización.

## **5.2 Prohibición de Basureros ilegales**

La Ordenanza Municipal N° 06, 2013, de la Alcaldía de Villa el Carmen en su Arto. 1 cita que:

Se prohíbe y sanciona todas aquellas acciones de los ciudadanos que generen conductas de cualquier tipo de contaminación ambiental causando deterioro a ornato, a la higiene y salud de la población al municipio.

Se Prohíbe depositar cualquier tipo de residuos sólidos en predio baldíos, cauces, calles, parques, plazas, andenes, ríos, aceras, cunetas o cualquier otro lugar no autorizados.

## **5.3 Multas y Sanciones**

La sanción por incumplimiento se impondrá el pago de:

Si es persona natural C\$200.00 (doscientos córdobas netos)

Si es persona jurídica C\$ 1,000.00 (mil córdobas netos)

En caso de incumplir con lo establecido por parte de los pobladores a lo dispuesto será objeto de las siguientes multas que a continuación las definimos:

1ª vez C\$400.00          2ª vez C\$ 800.00          3ª vez C\$ 1,500.00

En caso de reincidencias, la Alcaldía municipal coordinará con la policía nacional para notificar a las personas que cometan las infracciones hasta que se paguen las multas correspondientes señaladas. En este caso las multas pueden ser solventadas haciendo efectivo el

pago en caja general de la municipalidad o por medio de Colector quien extenderá recibo oficial de tesorería, autorizado bajo supervisión de la administración tributaria.

#### **5.4 Prestación y Pago del Servicio**

El servicio de recolección de basura deberá ser prestado al menos dos veces por semana por la el área de servicios municipales responsable del mismo.

Los usuarios del servicio deberán cumplir con en el horario que se disponga de acuerdo a la ruta pautada.

Se establece el cobro a los pobladores usuarios del servicio tasas diferenciadas por el servicio de recolección, habiendo caracterizado según su actividad económica y ubicación en el entendido a que corresponde a una tasa por servicio municipal.

Una vez analizado los costos operativos por el servicio de recolección de basura, sugerimos asistencia de las oficinas responsables de finanzas, proyectos, la comisión ambiental municipal, la dirección de servicios municipales y sea exhibido a consulta pública con anticipación; con el fin de establecer las tasas más adecuadas y justas que se aplicarán a los usuarios del servicio.

Como resultado de este procedimiento investigativo y evaluativo desde nuestras perspectivas sugerimos las tasas en Córdoba que se determinan de acuerdo a la tipología de usuarios presentada a continuación:

#### **5.5 Servicio de Recolección de basura domiciliar**

Se determina el pago por el servicio de recolección de basura domiciliar en base a los resultados que presten de forma recaudado tales servicios que cubre al menos el 50% del costo de los mismos.

Para la determinación de las tarifas de las tasas reguladas en este capítulo presentara una propuesta con cada una de las tarifas de las diferentes tasas adjuntando el estudio de costos correspondientes a cada una de ellas. El pago por servicio de recolección de basura que brinda la alcaldía del municipio Villa el Carmen tendrá una tarifa de C\$ 25.00 Ver tabla 7 memoria de cálculo de gasto para determinar pagos por tasas de servicios

### **5.6 Servicio de Recolección de basura a negocios de cuotas fija**

Aplicaran al pago de servicio de recolección de basura por cuota fijas a aquellos contribuyentes que por el carácter de menor cuantía de su negocio no lleven la contabilidad por partida doble.

Se establece cobro de servicio de recolección de basura en base a un aproximado de los resultados del cobro de la basura domiciliar siendo esta la tarifa de pago por C\$ 40.00 quedando bajo régimen de cuotas fija los negocios que se detallan. Tabla 8 negocios de cuota fija.

### **5.7 Servicio de Recolección de basura registro contable**

Para efecto de cálculo de cobro de servicio recolección de basura estudiamos como antecedente el Decreto Municipal 11/93 de la Alcaldía de Managua, el cual establece que “toda persona naturales o jurídicas registrada bajo la modalidad de registro contable está obligada a pagar el servicio de recolección de basura, en base a los ingresos brutos percibidos cada mes, pagando un valor diferenciado a su ingresos que se oscilaran entre C\$ 75.00 y C\$ 750.00 córdobas mensuales”. Tabla 9 servicio de recolección de basura a los negocios en registro contable.

## **5.8 Servicio Público de cementerio**

El Decreto 1537, sobre Cementerios, en su artículo 1 autoriza:

Extender título o certificados sobre derechos de inhumación a perpetuidad. Previa autorización de las respectivas autoridades municipales, se podrán extender nuevos títulos o certificados sobre derechos de inhumación a perpetuidad adquiridos sobre lotes de los cementerios a los herederos testamentarios y ab intestato y a las personas que adquieran dichos derechos mediante cesión, siempre y cuando entre cedente y cesionario exista relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Fuera de los casos establecidos, se prohíben los traspasos de lotes en los cementerios, los cuales solo podrán ser readquiridos por las mismas juntas de reconstrucción al precio como fueron adquiridas.

Artículo 2. Las juntas de reconstrucción quedan facultadas para cobrar en concepto de derechos por inhumación a perpetuidad de lotes en cementerios:

Lotes de 2.75 x 1.25 metros C\$1,500.00

Lotes de 2.50 x 1.25 metros C\$ 350.00

Para el mantenimiento de calles, callejuelas, cunetas, ornatos, arborización, jardines, etc.

Por cada lote a perpetuidad, se cobrará anualmente:

a) Por lotes de 2.75 x 1.25 metros C\$ 600.00

b) Por lotes de 2.50 x 1.25 metros C\$ 150.00

Apertura de libro de acta para registro de nuevos lote a partir del periodo en que se inicie el cobro por este servicio, en donde se llevara el control para adquisición de lotes y otro libro donde se registre pago por mantenimiento de campos santos. Ver anexo de foto

La alcaldía realizará mantenimiento de las infraestructuras 2 veces al año y limpiezas rutinarias de las áreas verdes de los cementerios para mantener el ornato, ambiente limpio y despejado del acceso a las tumbas.

## **Conclusión**

Como resultado final del proceso investigativo de este estudio concluimos lo siguiente:

1. Realizamos una caracterización y categorización de campo en las comunidades abordadas obteniendo datos específicos para determinar la población y cantidad de negocios beneficiados con los servicios municipales de recolección de basura para los cálculos necesarios.
2. Determinamos el cálculo de gasto total que incurre anualmente la alcaldía para brindar los servicios públicos municipales de recolección de basura y cementerios en el municipio.
3. Elaboramos un plan donde proponemos que se apliquen el cobro de tasa por servicio de recolección de basura y cementerio, basado en el análisis de los datos obtenidos acerca del servicio prestado y los gastos en los que incurre la municipalidad, a través del cual determinamos que la municipalidad al realizar el cobro por el servicio de recolección de basura tanto en las viviendas domiciliar, como los negocios de cuota fija percibirá un ingresos anual de C\$ 4, 517,040.00que permitirán fortalecer y garantizar la continua prestación de estos y poder expandirlos.

## Bibliografía

- A., M. A. (s.f). Diagnostico servicios municipales. San Rafael del sur: INIFOM.
- Código Tributario. Nicaragua: CTN.
- Decreto 1537. (28 de Diciembre de 1984). Publicado en la Gaceta 250.
- Fernández Ruiz, J. (2015). Servicios públicos municipales. México: UNAN.
- Fernández, & Fernández Ruiz, J. (2015). Servicios públicos municipales. México: UNAN.
- INIFOM 2006 Cartilla Limpieza Pública Municipal Inifom Managua - Nicaragualarusse
- López, B. S. (2017). Administración Financiera. Recuperado de <http://www.abcfianza.com>.
- Omeba. (2012) Enciclopedia Jurídica. Tomo XIX. Ordenanza Municipal N° 06. (2013).
- Osborne & Gaebler. (1993).
- Plan de Arbitrio de Managua Decreto 11/93.
- Plan de Arbitrio Municipal Decreto 455.
- Quintana Rondan, C. (2003). Derecho Municipal. Diagnostico servicios municipales séptima Edición.
- Romero, M. (2006). Derecho Tributario.
- Salazar Medina 2012
- Salazar Medina, J. (2009). Elementos básicos de la Administración Municipal. México, D.F :  
Universidad Nacional Autónoma de México.

## Anexos

### Anexos tablas

Tabla 1  
*Tabla de comunidades urbanas en el municipio.*

Comunidad	Barrios
Villa el Carmen	1. El Carmen 2. Colonia Josefa Láinez 3. Colonia Juan XXIII 4. Asentamiento Naciones Unidas 5. Asentamiento La Esperanza 6. Colonia Asunción García. 7. B° Renacer 8. B° Villa Nueva 9. B° Villa Sur 10. B° La Isla
Los Cremos	11. B° Pantanal 12. La Loma 13. B° Maldito 14. Minvha 15. La concha 16. Anexo 17. Zona 6

Datos obtenidos en la Alcaldía (Fuente: Alcaldía municipal de Villa el Carmen)

Tabla 2  
*Tabla de micro regiones rurales por comunidades y/o comarcas.*

Microregiones	Comunidades	
Norte	1. El Caimito	9. San Antonio
	2. Los García	10. Calle Nueva
	3. La Chorrera	11. Los Romeros
	4. Valle los Aburto	12. El Arroyo,
	5. Nandayosis1	13. Filos de Cuajachillo
	6. Nandayosis 2	14. Los Centeno
	7. El Conejo	
	8. Las Parcelas	
Este	1. Santa Rita	1. El Peligro
	Monte Fresco	2. San Miguel
	2. El Cedro	3. El Apante
	3. El Reventón	4. Las Parrillas
	4. Los Andes	5. La Ceiba
	5. El Tigre	6. Silvio Mayorga
	6. Abraham Sequeira	7. Maderas Negras
	7. Milagro de Dios	8. Los Artolas
	8. Aduana 1	9. Las Cañas
	9. Aduana2	10. Los Muños
	10. San Jerónimo	11. Los López
11. El Brasil	12. Los Rugamas	
Oeste	1. Los Pérez	7. Buenos Aire
	2. Reyes Norte	8. San diego
	3. Reyes Sur	9. California
	4. Santa Bárbara	10. San Miguel del mar
	5. Santa Martha del carao	11. San Luis
	6. El Blandón	

Datos obtenidos en la Alcaldía (Fuente: Alcaldía municipal de Villa el Carmen)

Tabla 3  
*Tabla del personal de servicios generales.*

Personal de Servicios Generales	
Responsable	1
Carretoneros	6
Colectores	4
Choferes	2
Mantenimiento	4

Datos obtenidos en la Alcaldía (Fuente:

Recursos humanos)

Tabla 4  
*Tabla de cálculo de salarios.*

Área	Salario Mensual	Salario Anual
Servicios municipales	C\$ 127,159.56	C\$1,503,304.14

Datos obtenidos en la Alcaldía (Fuente: Recursos humanos)

Tabla 5  
*Tabla de ruta y kilometraje de recolección de basura.*

Día	Destino	Actividad A Realizar	Promedio Km Recorrido
Lunes	Vertedero- alcaldía- barrio Josefa Laínez, Juan XXIII - casco urbano, colonia Minvha, El Pantanal, La Esperanza, empresa SuKarne.	Recolección de desechos domésticos	Por semana  650 km
Martes	Vertedero- Los Cedros zona 1, 2, 3,4- Santa Rita-San Jerónimo.	Recolección de desechos domésticos	
Miércoles	Vertedero- Los Cedros zona 5,6,7,8- SuKarne	Recolección de desechos domésticos	
Jueves	Vertedero- Los Cedros zona 1, 2, 3,4- Santa Rita-San Jerónimo, Villa Nueva.	Recolección de desechos domésticos	
Viernes	Vertedero- alcaldía- barrio Josefa Laínez, Juan XXIII - casco urbano, colonia Minvha, El Pantanal, La Esperanza, empresa SuKarne.	Recolección de desechos domésticos	

Datos obtenidos en la Alcaldía (Fuente: Recursos humanos)

Tabla 6  
*Tabla de consolidado de gasto.*

Concepto	Semanal	Mensual	Anual
Planilla de personal	-	127,159.56	1,525,914.72
Combustible camión	7,640.64	30,562.56	366,750.72
Combustible motocicleta, motosierra, desbrozadora	651.35	2,605.40	31,264.80
Herramientas de trabajo y seguridad			48,600.00
<b>Total</b>	<b>8,291.99</b>	<b>160,327.52</b>	<b>1,972,530.24</b>

Datos obtenidos en la Alcaldía (Fuente: Recursos humanos)

Tabla 7  
*Tabla de memoria de cálculo de gasto para determinar pagos por tasas de servicios.*

Gasto público por prestación de servicios municipales abordados	C\$ 1,972,530.24
Determinación del 50% S/ valor total del costo	C\$ 986,265.12
Cantidad de casa domiciliar # 14, 804	
Cantidad de negocio de cuota fija # 158	(14,804+158= 14,962)
Costo promedio por vivienda domiciliar y por negocios de cuota fija	(986,265.12/14,962) 65.9180
Costo unitario por vivienda 25	
Costo unitario por cuota fija 40	

Datos obtenidos en la Alcaldía (Fuente: Elaboración propia)

Tabla 8

*Tabla de negocios de cuota fija*

N°	Uso definido o Actividad de Negocio	Valores
1	Barberías y/o Salones de Belleza	40.00
2	Restaurantes, Bares y Salones Cervecedores	40.00
3	Billares	40.00
4	Cyber	40.00
5	Comiderías	40.00
6	Consultorios Médicos	40.00
7	Expendios de Licor sellado	40.00
8	Ferreterías	40.00
9	Laboratorios Clínicos	40.00
10	Librerías	40.00
11	Misceláneas	40.00
12	Panaderías y/o Reposterías	40.00
13	Pulperías de todo tipo	40.00
14	Sastrerías	40.00
15	Taller de Carpintería	40.00
16	Reparación y Ventas de Celulares	40.00
17	Servicio de Auto Lavado	40.00
18	Vulcanizaciones	40.00
19	Taller Metalúrgico	40.00
20	Galleras	40.00
21	Taller de Radio y Televisión	40.00
22	Taller Mecánico Automotriz	40.00
23	Tiendas de todo tipo	40.00
24	Kioscos de todo tipo	40.00
25	Servicio de Parqueo Cabezales, Camiones, Carros y Moto Taxi	40.00
26	Envíos de Remesas (Western)	40.00
27	Aluminio y Vidriaría	40.00
28	Farmacias y/0 Venta de medicamentos	40.00
29	Bloquearas, Venta de materiales de construcción al mayor y al detalle	40.00
30	Ventas de Artesanía/ Escultura	40.00
32	Venta de Aceites y Lubricantes	40.00
33	Talleres de Reparación de Motos, Bicicletas y venta de Repuestos	40.00
34	Venta de Fritangas	40.00
35	Costurería	40.00

Datos obtenidos en la Alcaldía (Fuente: Recursos humanos)

Tabla 9

*Tabla de servicio de recolección de basura a los negocios en registro contable.*

Ingresos brutos declarados	Mensual en C\$	Valor en C\$
de 0.00	a 25,000.00	75.00
de 25,001.00	a 150,000.00	250.00
de 150,001.00	a 25,000.00	500.00

Datos obtenidos de la Alcaldía de Managua (Fuente: Plan de arbitrio municipal)

Tabla 10

*Tabla de proyección de ingresos por servicio de recolección de basura domiciliar y negocios de cuotas fija.*

Descripción	Valor C\$	Ingresos Mensual	Ingresos Anual	
Cantidad de viviendas	14,804	25.00	370,100.00	4,441,200.00
Cantidad de negocios	158	40.00	6,320.00	75,840.00
Total			376,420.00	4,517,040.00

Datos obtenidos de cálculo de memoria (Fuente: Elaboración propia)

## Anexo figuras

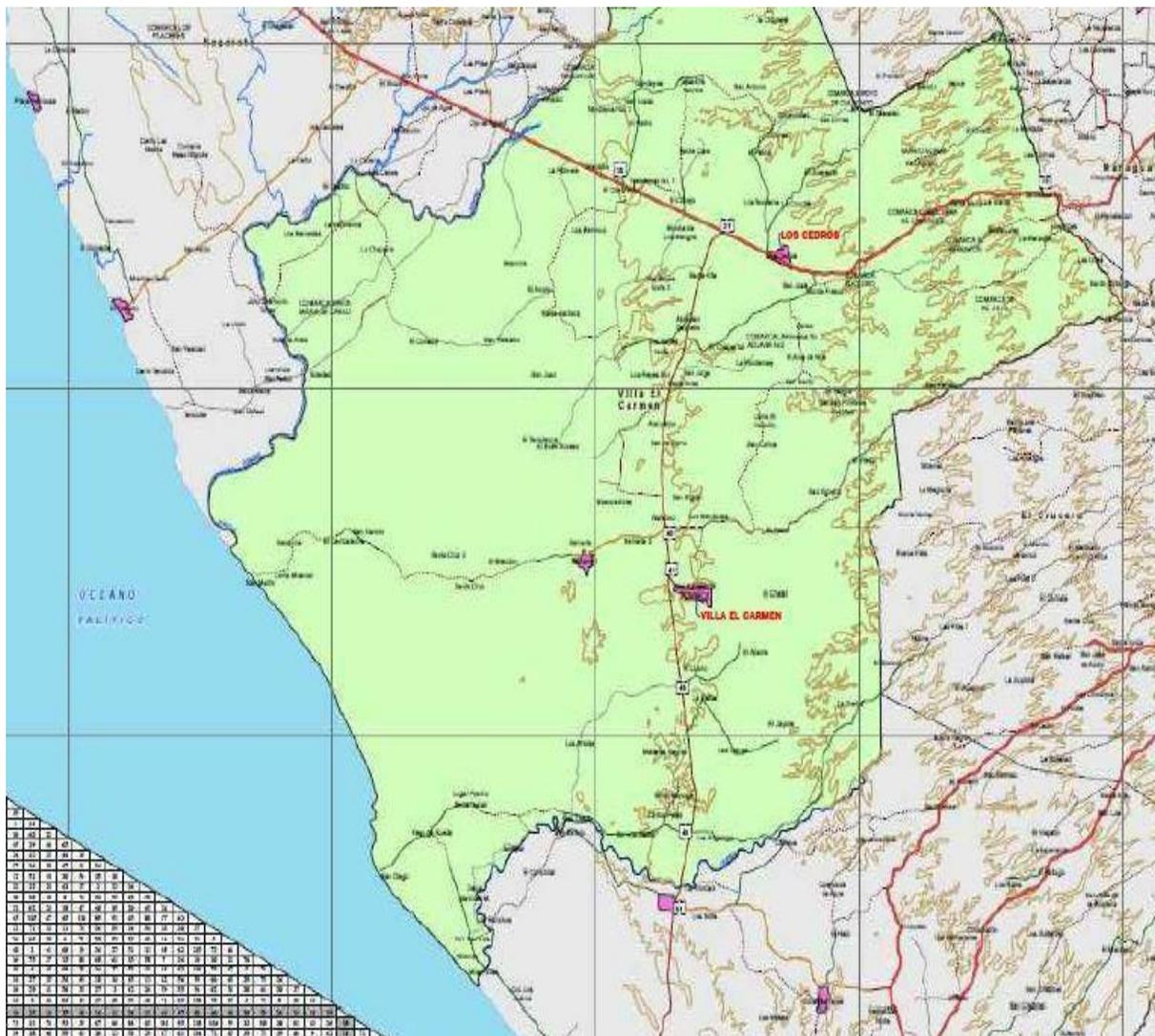


Figura 1. Mapa municipio de Villa el Carmen (Fuente Dirección de Proyectos Alcaldía de Villa el Carmen).

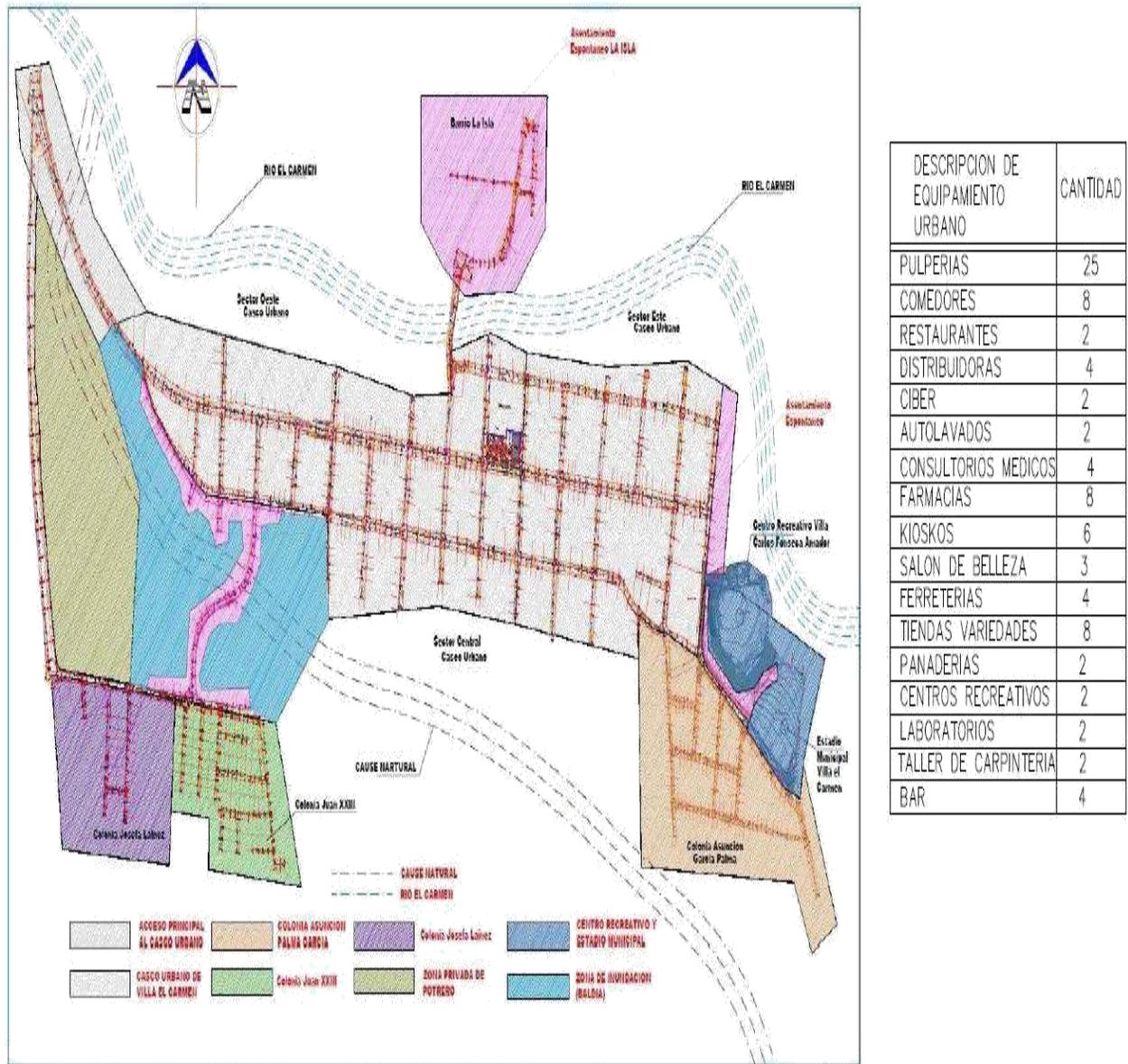


Figura 2. Caracterizaciones de negocios por zonas mapa de Villa el Carmen casco urbano.

(Fuente Dirección de proyectos alcaldía de Villa el Carmen)

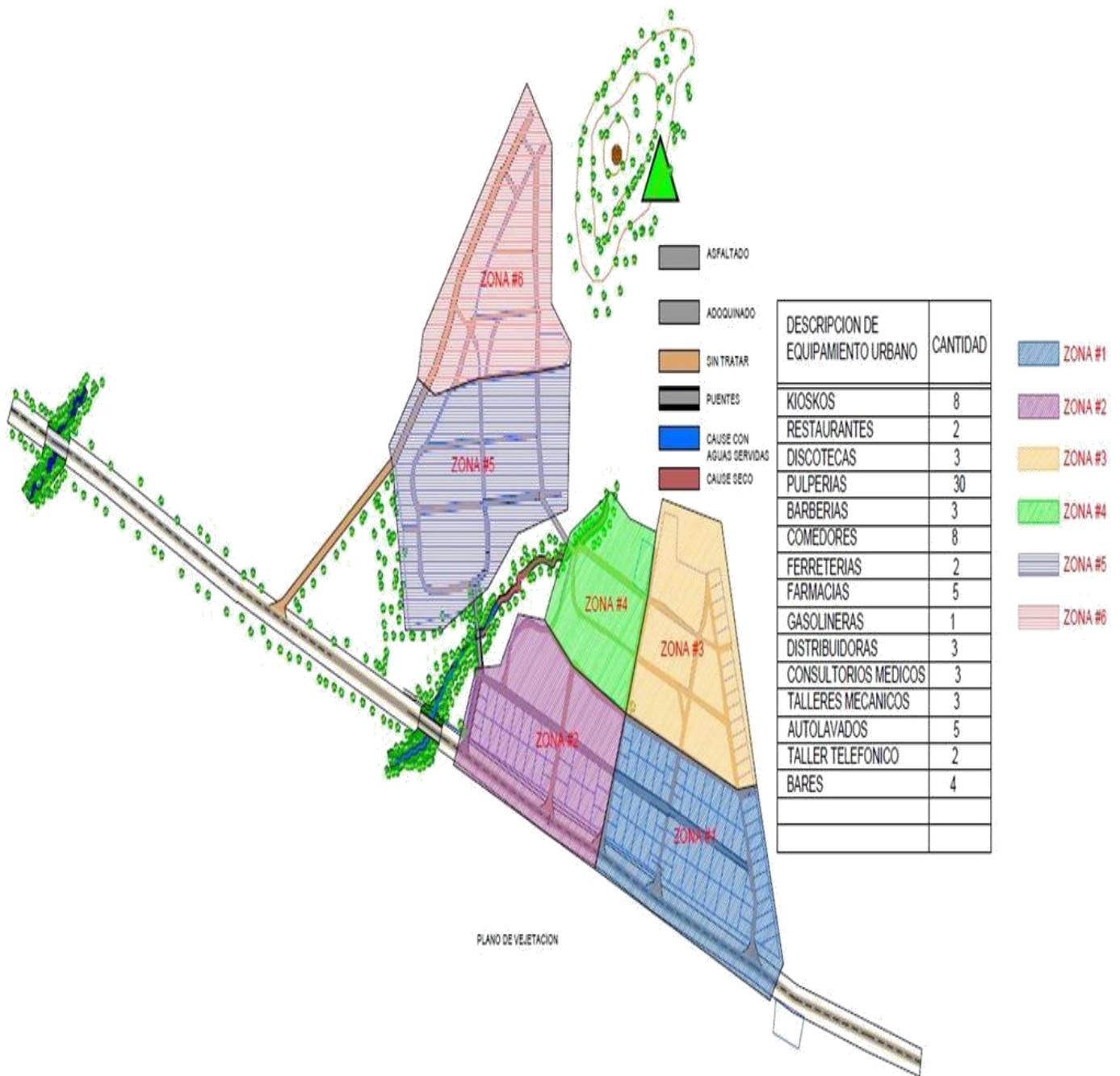


Figura 3. Caracterizaciones de negocios por zona mapa comunidad Los Cedros.

(Fuente Dirección de Proyectos alcaldía de Villa el Carmen)



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
*El Pueblo, Presidente!*

2015  
*Vamos Adelante!*

*Novra*

**ALCALDÍA DE VILLA EL CARMEN**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2013**



**SANCIONES Y MULTAS POR DAÑOS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA EL CARMEN**

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que los Habitantes de este municipio tienen Derecho de habitar en un ambiente saludable y es Obligación del Estado asegurar este Derecho a través de la Protección, Conservación y Restauración del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, tal y como lo establece el artículo 60 de la Constitución Política de Nicaragua..

**II**

Que una de las competencias de la Municipalidad es la de velar por la limpieza, la higiene y el ornato del municipio, previniendo con ello enfermedades y asegurando que sus ciudadanos puedan vivir en un ambiente saludable, tal y como lo estipula la Ley N° 40, 261 y 792 "Ley de Municipios, sus Reformas e Incorporaciones".

**III**

Que para asegurar el acceso de la población a un ambiente Saludable existen instrumentos legales que prohíben aquellas acciones que degradan o destruyen el Medio Ambiente y Los Recursos Naturales y sanciona a aquellos que incumplan con la restricción, pero para el Municipio de Villa El Carmen, se necesita crear normas locales que aseguren el eficaz cumplimiento de las obligaciones que tienen todos los ciudadanos e Instituciones en la conservación y Preservación del Medio Ambiente

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Villa El Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40, 261 y 792 "Ley de Municipios, sus Reformas e Incorporaciones", y el Reglamento contenido en el Decreto N° 52-97 y el Plan de Arbitrios Municipal, Decreto N° 455,

**APRUEBA DICTAR LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2013**

**SANCION Y MULTAS POR DAÑOS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA EL CARMEN**

**Arto. 1. OBJETO.** La presente ordenanza tiene como objeto regular, prohibir y sancionar, todas aquellas acciones de los ciudadanos conductas de las personas que generen cualquier tipo de contaminación ambiental, causando deterioro al ornato, la higiene y salud de la población en el municipio de Villa El Carmen.

**Arto. 2. ÁMBITO DE COMPETENCIA.** La presente Ordenanza se aplicará en todo el Municipio de Villa El Carmen.

Km. 41 Carretera Managua-Montelimar, 1 km. Al este, Costado Oeste Colegio Público Ernesto "Che" Guevara.- Tel. 22913887. Correo Electrónico:denismined@gmail.com.-





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2015  
*Varios Presidentes!*

## ALCALDÍA DE VILLA EL CARMEN



### **Arto. 3. APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA**

Se designa a la Unidad Ambiental Municipal (UAM), para que garantice la aplicación de la presente ordenanza, incluyendo las sanciones por el incumplimiento de esta norma.

### **Arto. 4. ACCIONES**

La UNIDAD AMBIENTAL de la Alcaldía de Villa El Carmen, en Coordinación con las Instituciones de Gobierno deberán:

- a. Realizar inspecciones constantes para impedir el establecimiento de botaderos ilegales, sobre todo en el área del Derecho de Vía de la carretera que atraviesa este municipio.
- b. Establecer jornadas de limpieza y campañas de concientización en pro del cuidado y protección del Medio Ambiente, en la población y preferiblemente en los estudiantes de los diferentes Centros Educativo
- c.- Realizar Inspecciones constantes sobre la ribera de los ríos y las playas, con el fin de determinar aquellos agentes contaminantes del lecho del río, y hacer primeramente llamados de atención a aquellos ciudadanos que este vertiendo contaminantes sólidos o líquidos en los ríos y playas de este municipio
- d.- Garantizar que todos aquellos negocios cuya actividad comercial genere residuos plásticos, de vidrio, papel, cartón o cualquier otro desecho sólido, tengan instalados los respectivos cestos para el depósito de la basura generada.
- e.- Coordinar con otras Instituciones la Instalación de Cestos para el depósito de la Basura en las calles de las áreas más pobladas o con más afluencia de personas por día.
- f. Realizar Inspecciones y amonestar verbalmente a aquellos ciudadanos que dentro del área urbana o en el casco urbano, tengan crianza de ganado mayor o menor, cerdos o aves de corral que generen malos olores que afecten la salud de ellos así como la de los vecinos.-

### **Arto. 5. PARTICIPACION CIUDADANA EN LA PROTECCION DEL AMBIENTE**

Los ciudadanos pueden y deben participar en todas acciones que beneficien la limpieza y conservación del ambiente, para propiciar esta responsabilidad social compartida de convivencia entre la municipalidad y la comunidad, los ciudadanos deben:

- a. Colaborar con los funcionarios de la Alcaldía de Villa El Carmen en función de fortalecer todas las acciones educativas que favorezcan el Medio Ambiente.

Km. 41 Carretera Managua-Montelimar, 1 km. Al este, Costado Oeste Colegio Público Ernesto "Che" Guevara.- Tel. 22913887. Correo Electrónico:denismined@gmail.com





**ALCALDÍA DE VILLA EL CARMEN**



- b. Denunciar daños y contaminación ambiental a través de las instancias correspondiente más cercana.
- c. Sacar los residuos domiciliarios en los días establecidos que los recoge el camión recolector de la basura.
- d. Hacer uso únicamente de los sitios autorizados por la Alcaldía de Villa El Carmen para el depósito de residuos sólidos no peligrosos.
- e. Contribuir en la limpieza del frente de sus viviendas, y los traspatios.
- f.-. Preservar, cuidar y dar buen uso a los medios destinados para depositar residuos sólidos ubicados en las calles y parques por la Alcaldía de Villa El Carmen.
- g. En caso que una persona natural y/o jurídica que haya sido multada y no cancele la respectiva multa, la municipalidad actuara de acuerdo al Plan de Arbitrios Municipal, Decreto 455, entendiéndose que las multas aplicadas no prescriben.
- h. La persona natural o jurídica que distribuya y comercialice productos utilizando como envase: bolsas, botellas plásticas, cartones y vidrios, que al ser consumidos generan residuos contaminantes, podrán contribuir con la municipalidad en los proyectos de educación y limpieza ambiental, como parte de su responsabilidad social compartida.

**Arto. 6. Coordinación Interinstitucional:** Conjuntamente la Alcaldía de Villa El Carmen y la Policía Nacional establecerán los mecanismos coercitivos necesarios con el objeto de asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza.

**DE LAS SANCIONES POR CONTAMINACIÓN Y DAÑO AMBIENTAL**

**Arto. 7. CONTAMINACIÓN CON RESIDUOS SÓLIDOS.**

Contaminan el medio ambiente con residuos sólidos, y en consecuencia se Prohiben los siguientes actos:

- a. Depositar cualquier tipo de residuo sólido en predios baldíos, cauces, calles, parques, plazas, bulevares, andenes, aceras, cunetas, ríos y playas o en cualquier otro lugar no autorizado, Los que ocupando transporte automotor, transporte de tracción humana o tracción animal.

Se impondrá una multa de:

- a.1 Si es persona natural: **DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 200.00)**.
  - a.2 Si es persona jurídica: **UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00)**
- Km. 41 Carretera Managua-Montelimar, 1 km. Al este, Costado Oeste Colegio Público Ernesto "Che" Guevara.- Tel. 22913887. Correo Electrónico:denismined@gmail.com.-





Gobierno de Reconciliación  
Y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2015  
*Vamos Adelante!*

## ALCALDÍA DE VILLA EL CARMEN



b. Botar animales muertos en áreas públicas, predios baldíos, cauces, ríos y playas. Se aplicará una multa de:

b.1 Persona natural TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 300.00).

b.2 Persona Jurídica UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00).

c.- Quienes permitan que aves de corral, cerdos o ganado mayor o menor, de su propiedad, circulen libremente por las calles, depositando suciedad en dichas calles.

c.1 Si es persona natural TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 300.00).

c.2 Si es persona jurídica MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00)

### **Arto. 8. CONTAMINACIÓN CON RESIDUOS LÍQUIDOS.**

Contaminan el medio ambiente con residuos líquidos, las personas naturales o jurídicas que realicen los siguientes actos:

a. Los que viertan aguas residuales domésticas, industriales y/o comerciales sobre el sistema vial (calles, andenes, aceras) y sobre cuerpos de aguas superficiales (ríos y costas). Se les aplicará una multa de:

a.1 Viviendas DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 200.00).

a.2 Empresas VEINTISEIS MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 26,000.00)

b. Derramar o verter sustancias peligrosas tales como químicos, bioquímicos, grasas, lubricantes, sobre cauces, calles, predios baldíos, patios, así como en cuerpos de aguas. Se aplicará una multa de:

b.1 Persona natural MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00).

b.2 Empresa VEINTISEIS MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 26,000.00).

### **Arto. 9. CONTAMINACIÓN DEL AIRE**

Contaminan el medio ambiente con residuos gaseosos y partículas en suspensión, las personas naturales o jurídicas que realicen los siguientes actos:

a. Quemar menores de residuos sólidos domiciliarios, en patios de casas, calles, andenes, cauces, parques, bulevares. Se aplicará una multa de:

a.1 Si es persona natural CIEN CORDOBAS NETOS (C\$ 100.00).

a.2 Si es persona jurídica UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00).

b.- Criar animales como aves de corral, cerdos, ganado menor y mayor, que generen malos olores que perturben la tranquilidad de los vecinos en las áreas urbanas o semiurbanas de este municipio.

Km. 41 Carretera Managua-Montelimar, 1 km. Al este, Costado Oeste Colegio Público Ernesto "Che" Guevara.- Tel. 22913887. Correo Electrónico:denismined@gmail.com.-





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional  
*El Pueblo, Presidente!*

2015  
*Vamos adelante!*

**ALCALDÍA DE VILLA EL CARMEN**



b.1 Persona natural UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$1,000.00)

b.2 Persona jurídica TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 3,000.00)

c. Las empresas con plantas de tratamiento de aguas residuales de origen industrial, comercial y domiciliar que generen malos olores.

Se les aplicará una multa de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00)

**Arto. 10 CONTAMINACIÓN CON EMISIONES SONORAS (RUIDOS):**

Contaminan el medio ambiente con emisiones sonoras y/o ruidos, las personas Naturales o jurídicas que realicen los siguientes actos:

a. Quienes sin autorización y utilizando equipos de sonido, altoparlantes, amplificadores, entre otros, produzcan contaminación acústica con niveles fuera de lo establecido por las normas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), perturbando la tranquilidad y descanso diurno y nocturno de los ciudadanos. Se le aplicará una multa de:

a.1 Si es persona natural QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 500.00).

a.2 Si es persona jurídica UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 1,500.00).

b. Quienes realicen actividades de cualquier índole, utilizando equipos de sonidos, conjuntos musicales, amplificadores, sin contar con la infraestructura adecuada, ni el permiso correspondiente, perturbando el descanso diurno y nocturno de los ciudadanos.

Se les aplicará una multa de:

b.1 Si es persona natural UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00).

b.2 Si es persona jurídica UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 1,500.00).

c.- Quienes circulen por las calles del área urbana y semiurbana después de la diez de la noche con motocicletas o automotores, sin silenciadores de ruido (vehículos modificados).

Se impondrá una sanción de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 500.00).

**Arto. 11. DAÑOS FORESTALES**

a. La persona que **desforeste con el corte de árboles**, sea persona natural o jurídica, **sin el correspondiente permiso ambiental**, se le aplicará una multa de:

a.1 UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00) cuando se corte un árbol a.2: DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 2,500.00) cuando se corte de dos hasta cinco árbol.



Km. 41 Carretera Managua-Montelimar, 1 km. Al este, Costado Oeste Colegio Público Ernesto "Che" Guevara.- Tel. 22913887. Correo Electrónico:denismined@gmail.com.-



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2015  
*Vamos adelante!*

**ALCALDÍA DE VILLA EL CARMEN**



a.2. CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00) cuando se corte de seis hasta quince árboles o más.

a.3 Cuando el corte o la poda sea producto de un caso fortuito o fuerza mayor, no será sancionado, siempre y cuando la cantidad de árboles afectados sea de 1 a 3 y, deberá ser comprobado por la UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL.

b. El que desforeste con el corte de árboles de maderas semi duras, duras y preciosas con fines de comercialización, sin el permiso forestal del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) e Instituto Nacional Forestal (INAFOR), se les aplicará una multa de:

b.1 Si es persona natural CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5.000.00).

b.2 Si es persona jurídica VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 20.000.00).

c. Las empresas constructoras que desforesten con el corte de árboles durante el descapote del suelo vegetal para la realización de proyectos de construcción de carácter residencial, comercial o industrial, sin el respectivo aval ambiental, se le aplicará una multa de VEINTISEIS MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 26,000.00).

d. El que teniendo permiso para corte o poda forestal se exceda de lo autorizado, se impondrá una multa de:

d.1 Si es persona natural CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00).

d.2 Si es persona jurídica VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 20,000.00).

**Arto. 12.- INFRACTORES REINCIDENTES**

a. Las personas que infrinjan las prohibiciones de la presente Ordenanza y sean sancionados con multas en dos ocasiones, se les tendrá por reincidentes y pagarán el doble de la multa impuesta.

b. Si las personas reincidentes continúan violentando las normas ambientales aún con las sanciones antes señaladas, se les suspenderá la matrícula de su actividad económica por un período de un año; Sanción que será dada a conocer a través de los medios de comunicación.

**Arto. 13.-** Las multas establecidas en los artículos anteriores serán pagadas en caja general de la Alcaldía de Villa El Carmen.-

**Arto. 14.- INSPECCIONES AMBIENTALES.**

a. Se faculta a la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UAM) para realizar inspecciones ambientales, ya sean de oficio o por denuncia.

Km. 41 Carretera Managua-Montelimar, 1 km. Al este, Costado Oeste Colegio Público Ernesto "Che" Guevara.- Tel. 22913887. Correo Electrónico:denismined@gmail.com.-





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional  
*El Pueblo, Presidente!*

2015  
*Vamos Adelante!*

**ALCALDÍA DE VILLA EL CARMEN**

las niñas, niños y Adolescentes, para que ellos sean multiplicadores de esta campaña.

**Arto. 18.-** A partir de la publicación de la presente ordenanza, se establece un período de sesenta días calendarios para que todas aquellas actividades de industria, comercio y servicio que generen impacto ambiental y no cuenten con la matrícula municipal, ni aval ambiental correspondiente, cumplan con los requisitos establecidos por la Alcaldía de Villa El Carmen, caso contrario se suspenderá su actividad económica. Estos sesenta días también son aplicables para aquellos ciudadanos que mediante encierros tengan crianza de animales dentro del área urbana y semiurbana, por lo cual estos ciudadanos deberán reubicar al área rural o desaparecer esta actividad.

**Arto. 19.** La Alcaldía de Villa El Carmen a través del Área de Asesoría Legal se reserva el derecho de ejercer sus acciones judiciales, civiles o penales sobre delitos y faltas ambientales para asegurar el resarcimiento del daño causado.

**Arto. 20.** Todo pago de multa ambiental no acredita legalización de la actividad objeto de sanción.

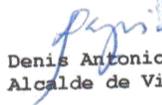
**Arto. 21. Recursos Administrativos.**

a. Los afectados por las sanciones y multas ambientales establecidas en la presente ordenanza, podrán hacer uso de los recursos administrativos estipulados en la ley de municipios.

**Arto. 22.** Plan de Remediación Ambiental. Además del pago de la multa, el infractor deberá presentar ante la Unidad Ambiental Municipal, un plan de Remediación Ambiental, que permita corregir, reparar, restituir y mitigar el daño ambiental ocasionado, para su revisión, modificación, aprobación y posterior aplicación, la que será supervisada a través del seguimiento y monitoreo ambiental.

**Arto. 23.** Vigencia. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su posterior publicación.

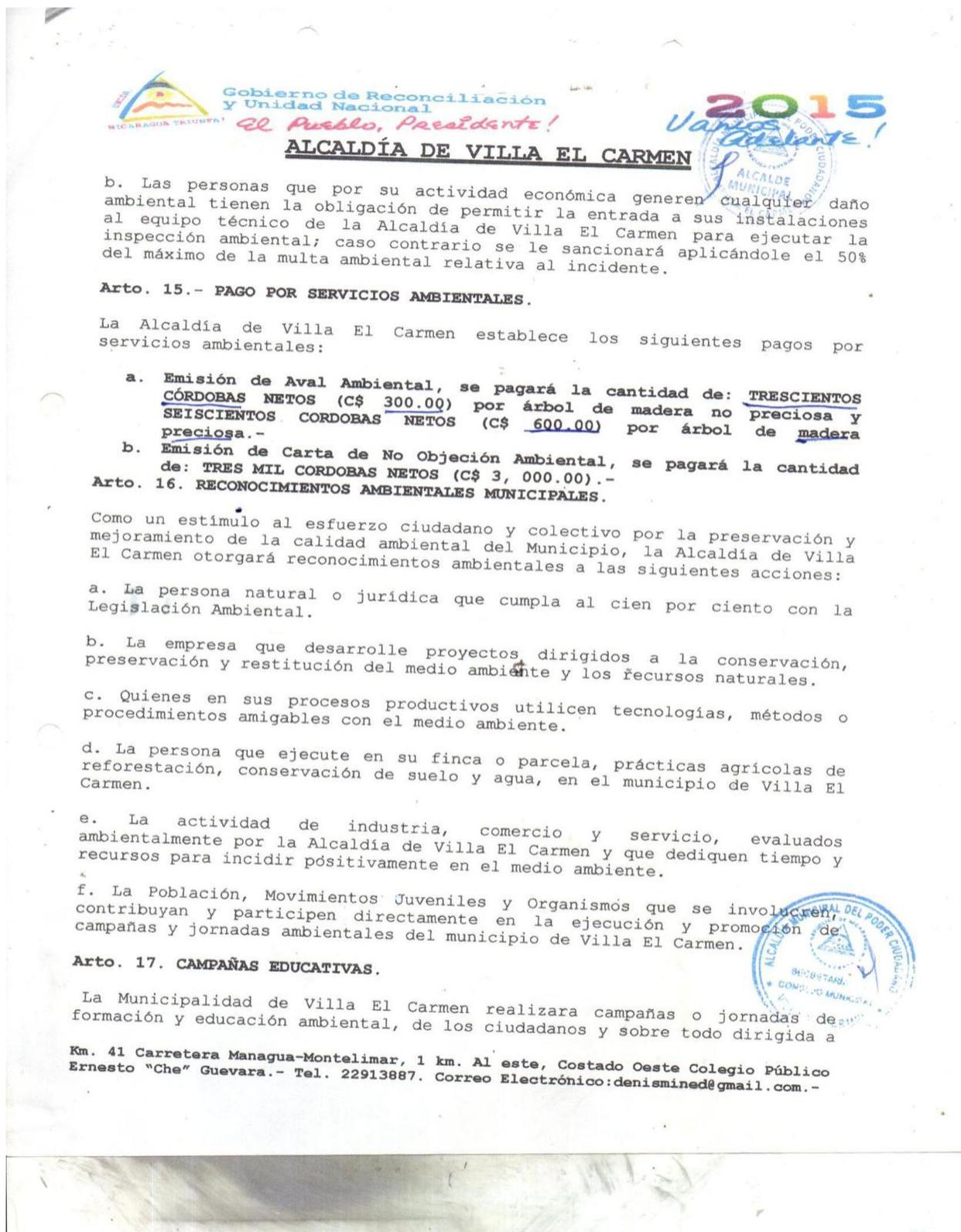
Dado en el municipio de Villa El Carmen, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil trece.

  
Denis Antonio Espinoza Zamora  
Alcalde de Villa El Carmen

  
Marlene del Socorro Mojica Vallecillo  
Secretaria del Concejo Municipal de  
Villa El Carmen

Km. 41 Carretera Managua-Montelimar, 1 km. Al este, Costado Oeste Colegio Público Ernesto "Che" Guevara.- Tel. 22913887. Correo Electrónico:denismined@gmail.com.-

Figura 3



Fuente: Unidad de medio ambiente alcaldía Villa el Carmen. Ordenanza municipal 2013

## Anexos fotos



(Fotografía de Dulce Zambrana). (Municipio Villa el Carmen. 2019) Mantenimiento en Cementerio de Villa el Carmen



(Fotografía de Trilcer Rodríguez). (Municipio Villa el Carmen. 2019). Vertedero Municipal.